



Andacollo, 21 de abril de 2016

- ORDENANZA N° 2273/16 -

VISTO:

La petición de recomposición salarial articulada por los empleados públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO

Que el gremio de los empleados municipales de Andacollo, reclama en forma urgente la adopción de medidas de recomposición salarial, entre las cuales se encuentra el pago de una suma fija por única vez;

Que esta Administración Pública Municipal tiene la firme voluntad de adoptar medidas de recomposición y revalorización del salario del empleado municipal, a los efectos de poder contrarrestar los efectos perniciosos y de desvalorización del proceso inflacionario por el cual atraviesa nuestro País;

Que, sin embargo, actualmente el erario municipal no posee los recursos financieros necesarios para afrontar el pago de una suma no remunerativa no bonificable por única vez de pesos tres mil seiscientos (\$3.600.-), en favor de todos los empleados públicos municipales, incluyendo personal que presta servicios bajo contrato administrativo y de planta política que en total suman la cantidad de ciento treinta y dos (132);

Que la medida salarial propiciada significa un gasto total de pesos CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$475.200.-);

Que el Señor Intendente Municipal haciendo uso de sus atribuciones solicita autorización a este Cuerpo para obtener un préstamo del Gobierno Provincial por la suma antes referida;

Que dicha medida económica será garantizada mediante la afectación de recursos de coparticipación enmarcados en la Ley 2148, artículo 4° y concordantes;

Que las sumas dinerarias obtenidas, serán afectadas exclusivamente a efectivizar el pago de la suma no remunerativa no bonificable antes aludida;

Que dicha cancelación se realizará en dos cuotas, en los meses de abril y mayo;

Que, en consecuencia, debe dictarse la norma legal correspondiente, conforme se desprende de las atribuciones conferidas por los artículos 15° 101°; 129° -inciso a)- y concordantes de la Ley N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a endeudarse con el Gobierno de la Provincia del Neuquén, por la suma total de pesos CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$475.200.-).

ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar recursos económicos recibidos por coparticipación (Ley 2148, artículo 4°) para la devolución del préstamo otorgado por el gobierno provincial, en la modalidad que oportunamente se acuerde.-


ARTÍCULO 3°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer las reestructuraciones, modificaciones y/o reasignaciones en las partidas presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 4°: DISPONGASE que las sumas resultantes del artículo primero de la presente serán afectadas única y exclusivamente para otorgar a los agentes públicos de la Municipalidad incluyendo personal que presta servicios bajo contrato administrativo y de planta política la suma no remunerativa no bonificable de pesos tres mil seiscientos (\$3.600.-).

ARTÍCULO 5°: La suma dispuesta en el artículo precedente será cancelada en dos cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir del mes de abril y mayo del corriente año.-

ARTICULO 6°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 931.-


NOVELIA GALLARDO
SECRETARÍA PARLAMENTARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE ANDACOLLO




Elizabet Marilina Fernández
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo